



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Julio 21 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto, presentada por segunda vez, adjudicándole el mismo radicado. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Julio Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

R E S U E L V E:

1°- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **EIRA LORENA BERRIO RAMOS**, en contra del señor **IDIER ZUÑIGA MIRA**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado **IDIER ZUÑIGA MIRA** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

4°.- DECRETAR como alimentos provisionales para sus menores hijas **MARIANA ZUÑIGA BERRIO** y **MARIA JOSE ZUÑIGA BERRIO**, en la suma correspondiente al 20% del salario devengado del demandado **IDIER ZUÑIGA MIRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 16.460.103, como empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en la ciudad de Bogotá. **OFÍCIESE** en tal sentido, previa deducciones de ley.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- RECONOCER al abogado **HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ** identificado con la C. C. N.º 73.550.127 y portador de la T. P. N.º 215.851 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **EIRA LORENA BERRIO RAMOS**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARIA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00222 - 00 hoy 21 de Julio de 2021.-